



**Rama Judicial**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Anzoátegui – Tolima**

Anzoátegui, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Clase Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Uillar Bejarano Ibáñez  
Radicado: 73043408900 2020 00111 00

Vista la constancia secretarial que antecede, y la solicitud efectuada por la apoderada del ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se resuelve:

**RESUELVE**

1°.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuentas de ahorros, a término fijo, en cuentas corrientes, CDT, CDAT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el ejecutado UILLAR BEJARANO IBÁÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No.5.843.722 en la entidad bancaria:

Banco Pichincha: [notificacionesjudiciales@pichincha.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@pichincha.com.co)

Por secretaría librense los oficios y comuníquese la referida orden a la entidad pertinente, conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

2°.- Límitese la cuantía máxima de la presente medida a la suma de \$16'947.848.-

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez

  
YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020